

Abril 6, 2020

AVISO DEL 31 DE MARZO, 2020 BASADO EN LA ORDEN PARA REFUGIARSE EN CASA EMITIDA POR LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SONOMA Y SU IMPACTO EN LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS DE ALIMENTOS

Estimado Operador de Negocios de Alimentos:

El 31 de Marzo del 2020, la Oficial de Salud del Condado de Sonoma emitió una nueva orden de mandato legal, la cual reemplaza la orden anterior emitida el 17 de Marzo del 2020. A partir de las 11:59 pm del 1º de Abril del 2020, todas las personas y negocios en este Condado deben cumplir con esta orden.

La Oficial de Salud del Condado emitió la nueva Orden después de determinar que se necesita un distanciamiento social más estricto para disminuir la transmisión de COVID-19, prevenir muertes, y evitar que el sistema de salud exceda sus capacidades de atención. La nueva Orden, requiere que todas las personas en el Condado sigan refugiándose en casa, y limiten viajes, actividades, y actividades de negocios a lo más esencial. La Orden hace las restricciones para negocios y otras actividades más estrictas y así mismo, hace obligatorio el distanciamiento social. Esta orden está vigente hasta el 3 de Mayo del 2020 y podría extenderse.

La Orden está disponible en <https://socoemergency.org/order-of-the-health-officer-shelter-in-place-extended/>, junto con el Protocolo de Distancia Social el cual debe completar, publicar e implementar a partir del 11: 2 de Abril del 200 a las 11:59 pm (vea los detalle abajo).

Que Aspectos Permanecen Igual Para Los Negocios De Alimentos?

Al igual que la Orden que reemplazó, la intención de la nueva Orden es minimizar las interacciones físicas entre las personas en el Condado para reducir la propagación de COVID-19. Así mismo, la Orden intenta garantizar que todas las personas puedan tener acceso a los bienes y servicios esenciales que necesiten, y que continúen participando en actividades esenciales. Los alimentos son un bien esencial y comprar alimentos es una actividad esencial. Por lo tanto, la Orden continúa clasificando las siguientes categorías de establecimientos como Negocios Esenciales:

- Tiendas de abarrotes, mercados certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, despensas, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta de alimentos no preparados, alimentos enlatados, productos secos, bebidas no alcohólicas, frutas y verduras frescas, suministro para mascotas, carnes frescas, pescado y carnes avícolas, además de productos higiénicos y productos de consumo doméstico necesarios para la higiene personal o de su casa (como productos de limpieza). Los negocios incluidos en esta categoría son establecimientos que venden una cantidad significativa de productos esenciales y otros tipos de productos como tiendas de licores que también vendan una cantidad significativa de alimentos. Los mercados de agricultores deben cumplir con las guías del CDPH dirigidas a los negocios de alimentos emitidas el 16 de Marzo del 2020.

- Restaurantes, bares, cafeterías, unidades móviles de alimentos, y otros establecimientos que preparen alimentos y los sirvan al público. Los establecimientos en esta categoría, pueden proveer comidas a los clientes solamente para llevar o entregar a domicilio. Se prohíbe comer adentro o alrededor del establecimiento.
- Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida gratis a los estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a los estudiantes o miembros del público solamente para llevar o de entrega a domicilio. Esta prohibido comer adentro o alrededor de estos establecimientos.
- Empresas dedicadas a la producción, cultivo, procesamiento, prueba o distribución de alimentos, bebidas u otros productos agrícolas. Estos negocios deben permanecer cerrados al público, excepto para ventas minoristas al público que sean para llevar, entrega a domicilio, o envíos. Los puestos y mercados de agricultores pueden abrir al público y este tipo de negocios incluyen: agricultura, ganadería, pesca, cremerías, lecherías, bodegas, cervecerías, fabricas de vino, y negocios de cannabis con licencia;

¿Cuales son los Cambios para los Establecimientos de Alimentos y sus Trabajadores?

Protocolo de Distancia Social

A partir de las 11:59 pm del 2 de Abril del 2020, usted debe completar, publicar y comenzar a implementar un Protocolo de Distancia Social utilizando el Apéndice A para poder continuar operando su establecimiento. El protocolo está disponible en inglés y español en el sitio web del Condado. Si usted tiene una cantidad considerable de empleados o clientes que hablen un idioma que no sea inglés, se le recomienda publicar y proporcionar el Protocolo en inglés y en el idioma que se habla en su establecimiento. El protocolo describe las medidas específicas que es establecimiento tomará para proteger la salud de los empleados y el público. Este requisito se aplica a todas las empresas esenciales que operan en el Condado, incluyendo las instalaciones de alimentos. Específicamente:

- Debe completar el Protocolo de Distancia Social para cada uno de sus establecimientos en el Condado que son frecuentados por el público o empleados. Por ejemplo, una cadena de supermercados debe tener un Protocolo de Distancia Social en cada una de las tiendas dentro del Condado.
- Debe publicar una copia de este protocolo en o cerca de la entrada de cada establecimiento en donde sea fácil de leer para el público y los empleados
- Debe proveer una copia de este protocolo por escrito a cada uno de los empleados que trabajen en el establecimiento.
- Debe implementar los procedimientos y medidas establecidos en el protocolo inmediatamente.
- Si alguna autoridad reguladora del Condado le pide el protocolo, usted debe proveerlo y demostrar como lo está implementado.

El Protocolo de Distancia Social debe indicar cómo el negocio está logrando lo siguiente:

- Limitar el número de personas que pueden ingresar a el establecimiento en cualquier momento para asegurarse de que las personas en el establecimiento puedan mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies entre ellas en todo momento, excepto según sea necesario para completar la actividad comercial esencial (como cuando se le da dinero al cajero)
- Donde se pueden formar líneas en una instalación, marcando incrementos de seis pies como mínimo, estableciendo dónde deben estar paradas las personas para mantener un distanciamiento social adecuado;
- Proporcionar desinfectante de manos, agua y jabón, y/o desinfectante en o cerca de la entrada de la instalación, en otras áreas apropiadas para uso del público y los empleados, y en lugares donde hay interacción de alta frecuencia de los empleados con los miembros del público (por ej. cajeros);
- Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es factible, desinfectar todos los portales de pago, y lapiceros **después de cada uso**;
- Desinfectar regularmente otras superficies de alto contacto; y
- Publicar un letrero en la entrada de el establecimiento informando a todos los empleados y clientes que deberán: evitar entrar al establecimiento si tienen tos o fiebre; mantener una distancia mínima de seis pies; estornudar y toser en el codo; no saludar de mano ni participar en ningún contacto físico innecesario.
- Eliminar los contenedores de autoservicio y el uso de bolsas reusables de los clientes.

Usted también puede identificar e implementar otras medidas opcionales, como proveer horas de servicio en las cuales solamente las personas de la tercera edad pueden entrar a la tienda (para reducir el riesgo de exponer a grupos más vulnerables).

Requisitos de Distanciamiento Social

La nueva Orden tiene cuatro requisitos mandatorios para casi todas las personas, incluyendo trabajadores esenciales. Las únicas excepciones son cuando el distanciamiento social es imposible (como cuando un cliente necesita darle dinero al cajero o cuando un cuidador necesita ayudar a alguien que está cuidando). Los cuatro requisitos mandatorios son:

- Mantener un distanciamiento social de al menos seis pies con las personas que no forman parte del mismo hogar o unidad de vivienda;
- Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante al menos 20 segundos, o usar un desinfectante para manos aprobado por el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades y que sea efectivo para combatir el COVID-19;
- Cubrirse tos y estornudos con un pañuelo de papel o tela o, si no es posible, con la manga o el codo (pero no en las manos); y
- Evitar toda interacción social fuera del hogar cuando está enfermo con fiebre o tos.

Se recomienda cubrirse la cara. Basada en información actualizada del CDC, la Oficial de Salud del Condado de Sonoma, ahora recomienda que cada persona que salga de su casa para hacer actividades esenciales, se cubra la nariz y la boca, en la medida de lo posible, con una mascarara, bandana, bufanda, o algo similar por el tiempo que se mantenga afuera de la casa.

Guía para Negocios y Empresas de Alimentos

La nueva Orden requiere que todos los negocios esenciales cumplan con los requisitos indicados en las guías relacionadas con COVID-19 específicas para las industrias, mismas que fueron emitidas por la Oficial de Salud del Condado.

Manténganse actualizado

Esta Orden pudiera ser modificada o extendida y otras Ordenes pudieran ser emitidas. Para información y mandatos actualizados relacionados con COVID-19, visite el sitio de internet de SoCo Emergency en <https://socoemergency.org>. Envíe preguntas específicas relacionadas con establecimientos de servicios de alimentos a su inspector a través de un email o a EH@sonoma-county.org.